

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS PARA LA MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO 1 DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA” (CONTR 2025/397357)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. María del Carmen Sánchez Sierra**, con D.N.I. n.º ***8641**² en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

De otra parte, **D^o. Gustavo Meleiro Garcia**, con D.N.I. ***3348**³, actuando en nombre propio o en nombre y representación de SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con N.I.F. nº A-28861771, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Andrés Navas Hidalgo, mediante escritura de fecha 14 de junio de 2023, bajo el nº 1004 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 17 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>
- 3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

1

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 1 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 16 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga con fecha 30 de junio de 2025 (Informe n.º 2025/94).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de julio de 2025, por importe de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (302.468,20 €), I.V.A. excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 15 de septiembre de 2025, a la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial C de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Gustavo Meleiro Garcia, en nombre y representación de SARDALLA ESPAÑOLA, S.A. se compromete a la realización del contrato de “Obras para la mejora de las medidas de protección contra incendio y adecuaciones varias en el Edificio 1 de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sita en Avda. Juan XXIII, n.º 82-84, 29006 Málaga”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga con fecha 10 de junio de 2025 [compuesto por Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto, Mediciones y Presupuesto, Programa de Trabajo y Libros de uso y mantenimiento ⁴], lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

⁴ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 2 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra en 28 días naturales.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

2.- Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 3 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDIsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (297.749,70 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (62.527,44 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (360.277,14 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1400020000 G/12S/60200/29 01 2009000236	201.077,72 €	42.226,32 €	243.304,04 €
2026		96.671,98 €	20.301,12 €	116.973,10 €

Para el cálculo de las anualidades, se ha previsto como fecha de inicio del contrato el 10 de octubre de 2025. No obstante, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 5 y 14 y Anexo I- apartados 3 y 13 del PCAP, la ejecución del contrato comenzará con la comprobación del replanteo que deberá efectuarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del presente documento, salvo casos excepcionales justificados.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de 77 días naturales a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, ajustándose a la planificación prevista en la memoria del Proyecto de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato establecido es el resultado de minorar el plazo de ejecución previsto inicialmente (3,5 meses ≈ 105 días) en 28 días naturales (mejora ofrecida por la adjudicataria).

El contrato no es susceptible de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha.

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

4

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 4 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo

SARDALLA ESPAÑOLA S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.123,41 euros), por los siguientes medios:

- Mediante seguro de caución, depositado por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 2 de septiembre de 2025, por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.887,49 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290246242, que queda incorporado como anexo al mismo.
- Mediante retención en el precio, en la forma y condiciones prevista en el Anexo I apartado 7 del PCAP, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (235,92 euros), de acuerdo con la declaración, de fecha 12 de septiembre de 2025, conforme al modelo del Anexo XI del mismo PCAP, aportada por la contratista.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

5

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 5 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

6

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 6 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

7

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 7 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Delegada Territorial de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo en Málaga

LA EMPRESA CONTRATISTA
SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.

Fdo.: D^a. Carmen Sánchez Sierra

Fdo. Gustavo Meleiro García

Documento de formalización electrónica del contrato CONTR 2025/397357

8

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/09/2025 10:12:00	PÁGINA: 8 / 8
GUSTAVO MELEIRO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkMTM2ODFmZjczZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	